



Municipalidad Tres de Febrero  
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

CASEROS,

29 JUL 2021

**VISTO** el expediente de referencia por el cual se tramita el procedimiento de verificación impositiva correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en relación a los periodos 1er. bimestre del año 2013 hasta 6to. bimestre del año 2018 del contribuyente **OBIN S.A.**, CUIT 30-57519834-8 con domicilio en Jujuy 1694 de la localidad de Loma Hermosa partido de Tres de Febrero, inscripto bajo la Cuenta N° 124913/1 en el rubro (0261) "Fabricas metalúrgicas no clasificad. en otra parte", correspondiendo el código de actividad NAIIB 2018 292909; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art.6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16, y;

**CONSIDERANDO**

Que se trata de una S.A. constituida bajo la denominación OBIN, inscripta en la Inspección General de Justicia (CABA);

Que el objeto social se encuentra establecido en la cláusula tercero del estatuto social según surge de la copia agregada a fs. 59 del presente expediente;

Que el contribuyente desarrolla como actividad principal las de "Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p." (282909), "Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles" (222090), "Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación" (281600), "Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p." (281900), "Fabricación de carteles, señales e indicadores-eléctricos o no-"(329030), "Instalación de gas, agua, sanitarios y de climatización con sus artefactos conexos" (432200), "Fabricación de productos metálicos para uso estructural" (251102) y "Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p." (259999), conforme surge de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la actividad de "Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p."; (292909), conforme surge del sistema de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);



*Municipalidad Tres de Febrero*  
*"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

Que el local donde el contribuyente realiza su actividad económica sito en Jujuy 1694 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, se encuentra habilitado bajo el rubro (0261) "Fabricas metalúrgicas no clasificad. en otra parte "cuya cuenta tributaria corresponde al N°124913/1;

Que el contribuyente liquida impuestos provinciales bajo Régimen "mensual centralizado" con carácter de contribuyente local de la Provincia de Buenos Aires;

Que las actividades realizadas por el contribuyente configuran el hecho imponible de la Tasa Por Inspección de Seguridad e Higiene, en virtud de confluir los elementos enunciados en el Art.160 de la Ordenanza Fiscal vigente N° 3224/16 y modificatorias;

Que por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Recupero, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, se llevaron a cabo las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del contribuyente, para el periodo citado precedentemente;

Que en virtud de la información relevada de ARBA con relación a los datos formales allí dispuestos, las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el contribuyente y, en razón de poseer un único local declarado frente al fisco de la Provincia de Buenos Aires en el Partido de Tres de Febrero, corresponde asignar la base imponible en su totalidad a este Municipio;

Que con fecha 31 de enero de 2019 se notificó la Orden de Fiscalización y el Acta de Requerimiento de Documentación, según consta en el presente expediente a fs.7/ 9;

Que a la fecha, el obligado cumplió parcialmente con su deber de suministrar información, conforme lo requerido por este fisco a fs.9; habiendo presentado con fecha 8 de marzo de 2019: Nota detalle de productos y procesos productivos, constancia inscripción IIBB, constancia inscripción AFIP, constancia puntos de ventas y domicilio AFIP, Estatuto constitución de la sociedad, Actas de Directorio N° 130, Estados contables y memoria al 31 de Diciembre 2015, 2016, y 2017, noticia de extravío de "LIBRO



*Municipalidad Tres de Febrero*  
*"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

IVA VENTAS N°4 RUBRICA N°54196-06 250 PAGINAS, FECHA 11/07/2006....."; restando presentar copia de Libro Iva Ventas 2018;

Que del análisis de las bases imponibles declaradas en los organismos oficiales señalados precedentemente, las alícuotas indicadas en las Ordenanzas Impositivas respectivas, y toda otra información incluida en las bases de datos de la Municipalidad, se detectaron las diferencias que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente;

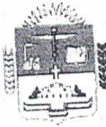
Que tales diferencias actualizadas al 11 de abril de 2019 ascendían a pesos Seiscientos sesenta mil cuarenta y nueve con 57/100 (\$660.049,57) de acuerdo a la vista de liquidación corrida al contribuyente en fecha 16 de abril de 2019 según constan en el presente expediente a fs.135/136;

Que el importe total adeudado se encuentra conformado por la suma de pesos Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticinco con 23/100 (\$494.825,23) en concepto de capital histórico, debiendo aplicarse los intereses y recargos dispuestos en el Art. 87 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que dichas diferencias tienen como génesis la omisión de pagos total o parcial por parte del contribuyente en relación a lo abonado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los periodos 2013 (bimestre 1ro.) a 2018 (bimestre 6to.), y lo que debería haber oblado conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que la verificación impositiva se practicó en cumplimiento de lo establecido por el Art.56 de la Ordenanza Fiscal sobre "BASE PRESUNTA", considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión con las normas fiscales, se conceptúen como hecho imponible y hubieran permitido inducir la procedencia y el monto del gravamen;

Que transcurrido el plazo y no habiendo sido conformada la vista por parte del contribuyente, la Autoridad de Aplicación procedió a dar inicio a la determinación de oficio, dictando Resolución N° 206/19 de fecha 13 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 50, inc. C y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por



Municipalidad Tres de Febrero  
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

Decreto 1562/16; siendo dicho acto, notificado al contribuyente con fecha 7 de enero de 2020, mediante cédula de notificación obrante a fs.157. Asimismo, se procedió a notificar a los Responsables Solidarios Sr. Corbelleri, Rodolfo Norberto, con fecha 8 de enero de 2020 y la Sra. Basualdo, Liliana Lucia, con fecha 9 de enero de 2020, mediante cédulas de notificación obrantes a fs. 160 y 162/163 respectivamente;

Que al presente se encuentra vencido el plazo otorgado al contribuyente y al Responsable Solidario, sin que los mismos hayan hecho uso de su derecho de defensa como lo establece el Art. 58 de la Ordenanza N°3224 promulgada por Decreto N°1562/16;

Que el incumplimiento en la obligación de suministrar la información requerida por la Autoridad de Aplicación y/o comparecer ante las autoridades, constituye el supuesto previsto por el Art. 68 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, por lo que en el presente caso corresponde aplicar una multa, cuyo valor se encuentra fijado en pesos dos mil (\$2.000), según lo establecido en el Art. 136 de la Ordenanza Impositiva 2019 promulgada por Decreto 1182/18;

Que consecuentemente, las diferencias determinadas en el pago del tributo sea por falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, configuran la infracción por omisión, la cual se encuentra expresamente sancionada en el ordenamiento normativo municipal a través de la multa prevista en el Art. 69 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada;

Que referente a la multa descrita en el párrafo anterior, la Ordenanza Fiscal N° 3382, promulgada por Decreto N° 1183/18, en su Art. 70 bis establece que "...en caso de regularizar los ajustes efectuados en una determinación de oficio dentro del plazo para interponer los recursos del artículo 109, la multa que se haya aplicado por infracción al artículo 69 se reducirá de pleno derecho al mínimo legal.";

Que de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la Ordenanza Fiscal, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imposables previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras



*Municipalidad Tres de Febrero*  
*"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

del hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que el Art. 17 del mencionado cuerpo normativo indica genéricamente como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., a quienes se encuentren obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen;

Que en virtud de ello revisten el carácter anteriormente mencionado, entre otros, los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el Art. 16 de la Ordenanza Fiscal vigente y los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

Que de la información obtenida de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 28 de octubre de 2011, 2 de marzo de 2016 y 23 de octubre de 2017 cuyas copias son agregadas al presente expediente a fs.13/15 y de los datos obtenidos de la base de datos de ARBA agregados a fs.12 vta., surge que el Sr. Rodolfo Norberto Corbelleri CUIT 20-08537314-6 en su cargo de Presidente (periodos 2013/1 a 2017/3) y la Sra. Liliana Lucia Basualdo, CUIT 27-18553131-2 en su cargo de Presidente (periodos 2017/4 a 2018/6), resultan Responsables Solidarios en relación a la deuda impositiva contraída por el contribuyente OBIN S.A. por los montos indicados precedentemente;

Que se deja expresa constancia que la presente determinación posee el carácter de parcial y se encuentra limitada a los elementos que fueron tenidos en cuenta para su consideración, con relación a la actividad, periodos y tributo referenciado;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto es que ésta Subsecretaria de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 54 y 56 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, promulgada por Decreto 1562/16 y demás Arts.



*Municipalidad Tres de Febrero*  
*"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

concordantes de la misma norma, procede a determinar de oficio la materia imponible sobre base presunta para la liquidación de la obligación tributaria correspondiente;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS DECRETOS N° 421/18 Y 285/20 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinar las obligaciones fiscales sobre base presunta en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 50 inc. C y 56 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y en base a lo establecido en el Capítulo IV Art. 179 del LIBRO SEGUNDO Parte Especial de dicha Ordenanza, del contribuyente **OBIN S.A., CUIT 30-57519834-8** que declara desarrollar la actividad de " Fabricas metalúrgicas no clasificad. en otra parte" (0261), con domicilio en Jujuy 1694 de la localidad de Loma Hermosa Partido de Tres de Febrero Cuenta N° 124913/1 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente, en concordancia con la actividad, ingresos, bases imponibles, alícuotas, pagos y demás consideraciones referentes a su tratamiento tributario, que la empresa adeuda a este Municipio de Tres de Febrero, la suma de pesos Cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticinco con 23/100 (\$494.825.23) por los períodos 2013 (bimestre 1) a 2018 (bimestre 6) inclusive, de acuerdo al detalle ANEXO que forma parte integrante de la presente, la que deberá abonarse con más sus intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, al momento del efectivo pago.



*Municipalidad Tres de Febrero*  
*"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"*

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

**ARTICULO 3°.-** Establecer como multa por incumplimiento a los deberes formales, dispuesta en el Art. 68 de la Ordenanza Fiscal N° 3224, la suma de pesos dos mil (\$2.000), valor que surge de lo dispuesto en el Art. 136 de la Ordenanza Impositiva 2019 promulgada por Decreto 1182/18.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que resulta aplicable al caso una multa por omisión fiscal, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del tributo dejado de pagar, debiendo ser abonada juntamente con la deuda determinada, en razón de haberse constatado la infracción de omisión de ingreso de tributos, prevista y sancionada por el Art.69 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal N°3224 concordante con anteriores y modificatorias.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que las multas aplicadas en el presente acto que no fueran abonadas de acuerdo a los términos fijados en la presente Resolución devengarán intereses desde su firmeza y hasta su efectivo pago, de conformidad con los dispuesto en el Art. 87 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Intimar al contribuyente, al pago de la deuda resultante del presente pronunciamiento administrativo en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene multas e intereses, dentro del plazo de quince (15) días de notificado de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, bajo apercibimiento de iniciar su cobro por vía de apremio conforme lo establecido en el artículo 122 de la norma legal anteriormente mencionada.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que, en orden a lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal, y la información recabada por ésta administración resulta ser responsable solidaria e ilimitadamente al Sr. Rodolfo Norberto Corbelleri CUIT 20-08537314-6 en su cargo de Presidente (períodos 2013/1 a 2017/3) y la Sra. Liliana Lucia Basualdo, CUIT 27-18553131-2 en su cargo de Presidente (períodos



Municipalidad Tres de Febrero  
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

2017/4 a 2018/6), en el pago de las obligaciones tributarias determinadas en referencia al contribuyente objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar al Contribuyente y responsables solidarios que podrán interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el artículo 109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar expresamente a la parte interesada que esta Resolución quedará firme una vez consentida por el contribuyente o ejecutoriada por haberse agotado la vía recursiva establecida en el Art. 109 Libro Primero - Parte General - Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 10°.-** Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución al contribuyente **OBIN S.A.** con CUIT 30-57519834-8, en su domicilio fiscal sito en Jujuy 1694 de la localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y a los responsables solidarios Sr. Rodolfo Norberto Corbelleri CUIT 20-08537314-6 en su domicilio fiscal sito en Av. Gral. Mosconi 3389 Piso 6 Dpto. E-(1419)-C.A.B.A. y Sra. Liliana Lucia Basualdo, CUIT 27-18553131-2, en su domicilio fiscal sito en Ceferino Namuncurá 3607 Remedios de Escalada Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 Libro Primero Parte General Título I de la Ordenanza Fiscal vigente. A todos los efectos legales, ésta Autoridad de Aplicación, constituye domicilio en Juan Bautista Alberdi 4840, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION N° 35 /2021

LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARIA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

MARIA PILAR INCHAUSPE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO




Municipalidad Tres de Febrero  
"2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario"

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4117.52725.2019.0

ANEXO

AÑO		MONTO IMPONIBLE	DETALLE DE LA LIQUIDACION			
		AJUSTADO	ALIC.	PAGADO	AJUSTADO	TASA ADEUDADA
2013	1	1.079.606,00	0,007	3.238,00	7.557,24	4.319,24
	2	1.189.611,00	0,007	3.568,00	8.327,28	4.759,28
	3	1.719.639,00	0,007	4.394,00	12.037,47	7.643,47
	4	1.692.238,00	0,007	3.569,00	11.845,67	8.276,67
	5	1.212.422,00	0,007	3.637,00	8.486,95	4.849,95
	6	1.320.033,00	0,007	6.590,70	9.240,23	2.649,53
2014	1	2.973.413,24	0,007	4.511,20	20.813,89	16.302,69
	2	1.870.750,00	0,007	5.393,00	13.095,25	7.702,25
	3	2.049.873,00	0,007	5.783,00	14.349,11	8.566,11
	4	2.353.018,00	0,007	5.393,00	16.471,13	11.078,13
	5	3.030.047,00	0,007	5.453,00	21.210,33	15.757,33
	6	3.062.250,00	0,007	5.511,00	21.435,75	15.924,75
2015	1	1.311.313,00	0,007	3.933,00	9.179,19	5.246,19
	2	2.995.001,00	0,007	5.390,00	20.965,01	15.575,01
	3	1.740.153,00	0,007	6.264,00	12.181,07	5.917,07
	4	2.271.792,00	0,007	6.815,00	15.902,54	9.087,54
	5	4.833.399,00	0,007	10.150,00	33.833,79	23.683,79
	6	5.131.659,00	0,007	10.776,00	35.921,61	25.145,61
2016	1	3.605.986,00	0,007	8.654,00	25.241,90	16.587,90
	2	5.183.870,00	0,007	9.330,00	36.287,09	26.957,09
	3	2.552.863,00	0,007	9.956,00	17.870,04	7.914,04
	4	6.522.993,00	0,007	13.698,00	45.660,95	31.962,95
	5	5.000.181,00	0,007	14.964,00	35.001,27	20.037,27
	6	4.005.819,00	0,007	12.017,00	28.040,73	16.023,73
2017	1	4.024.452,00	0,007	14.145,00	28.171,16	14.026,16
	2	6.805.088,00	0,007	16.520,44	47.635,62	31.115,18
	3	5.559.510,00	0,007	16.351,50	38.916,57	22.565,07
	4	4.177.393,00	0,007	12.617,69	29.241,75	16.624,06
	5	5.169.970,00	0,007	15.999,08	36.189,79	20.190,71
	6	6.760.468,00	0,007	18.542,63	47.323,28	28.780,65
2018	1	2.088.867,00	0,007	12.533,00	14.622,07	2.089,07
	2	4.326.547,00	0,007	18.381,78	30.285,83	11.904,05
	3	4.082.461,00	0,007	17.344,89	28.577,23	11.232,34
	4	3.745.956,00	0,007	16.387,90	26.221,69	9.833,79
	6	4.238.612,13	0,007	15.173,73	29.670,28	14.496,55
					<b>TOTAL</b>	494.825,23

  
MARIA PILAR INCHAUSPE  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO